

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de cuanto dispone el artículo 18 del Decreto-Reglamento de Vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería ha sido aprobado el expediente de deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alpedrete, provincia de Madrid, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Alpedrete, provincia de Madrid.

Resultando: Que aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1931 la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alpedrete, provincia de Madrid, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al deslinde, amojonamiento y parcelación de las mismas, siendo designado para la práctica de los oportunos trabajos el Perito Agrícola del Estado don Daniel Jimeno Sierra, que los inició con la debida asistencia por parte de la Comisión de deslinde constituida al efecto y previo el reglamentario anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid;

Resultando: Que interrumpidos los trabajos de deslinde durante la Cruzada de Liberación se dispuso su reanudación por el también Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, por fallecimiento del anteriormente designado, comprobándose lo efectuado y quedando todo ello reflejado en las actas y planos correspondientes, habiéndose dado la reglamentaria publicidad de la reanudación de los trabajos;

Resultando: Que más adelante y por los Peritos Agrícolas del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón y don Raimundo Álvarez García, con la presencia de representantes de los Ayuntamientos de Alpedrete, Guadarrama y Collado Villalba, se llevó a efecto el replanteo de los terrenos que integran el denominado «Descansadero de los Negrales», delimitándose la superficie que de los mismos pertenece a cada uno de los términos de Alpedrete y Guadarrama, firmando la oportuna acta, que también suscribió doña María de la Concepción Sanchis Calatayud, que manifiesta ser propietaria de los mismos;

Resultando: Que el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación fué remitido al Ayuntamiento de Alpedrete para su informe, exposición pública y notificación a los intrusos, siendo obje-

to de impugnación por parte de don Tomás Muñoz Arce, doña María de la Cinta A. de Villapadierna y Gamarra, don Cecilio Gómez Camba, doña María de la Concepción Sanchis Calatayud, don Manuel García Alonso, en representación de doña Presentación Alonso Rosado; doña Manuela Díaz López, doña María Antonia Rodríguez Flores, don Manuel López de la Cámara y Rodríguez Acosta, don Matías Gómez Maliaño, don José Gutiérrez Hemelgo, don José González del Tanago y Alegría, don José Doblas Calero, en representación de su esposa doña María de los Dolores Ríos Rambla; don José Meirás Otero, en nombre de don Eugenio Rodríguez Pascual; don Carlos Wuest Fies, don Fernando Ripollés Polo, don Matías Cabezón Martínez, don Carmelo Aguado Villarrubia, don Alberto de Aguilar y Llopis, doña María de la Soledad Naveira Araújo, don Miguel Sadia Cuenca, don Vicente Estévez Álvarez, don Luis Muntán Claramunt y escritos que suscribe el Obispado de Madrid-Alcalá y seis más y don Manuel López de la Cámara y quince más;

Resultando: Que las reclamaciones interpuestas por don José Doblas Calero, en nombre y representación legal de su esposa doña María de los Dolores Ríos Rambla; don Matías Gómez Maliaño, don Tomás Muñoz Arce, don Fernando Ripollés Polo, como heredero de don Mariano Ripollés Vaamonde, y doña María de la Cinta A. de Villapadierna y Gamarra, ponen de manifiesto que las parcelas existentes en la vía pecuaria denominada «Cordel de los Charcones», y por las que son declarados intrusos, proceden de ventas efectuadas por el Ayuntamiento de Alpedrete con objeto de fomentar la construcción de una colonia veraniega;

Resultando: Que por don Matías Cabezón Martínez se hace constar que la finca «Entre términos», que origina intrusión en la vía pecuaria «Cordel de los Charcones», fué adquirida en 1903 por doña Pilar Ferradas Pabón en subasta pública por venta de Bienes Nacionales, siendo en el año 1905 adquirida por su padre y pasando en 1919 por herencia a su poder, y que en 1905 al perder su antecesor pleito con el Ayuntamiento de Alpedrete fué cercada la finca, quedando libre el terreno perteneciente al Cordel, sin que se aporte prueba documental alguna de cuanto alega;

Resultando: Que por don Alberto de Aguilar y Llopis se protesta en cuanto a que don Marcos Elvira pueda ser considerado propietario con derecho a adquirir parcelas sobrantes en la vía pecuaria «Cordel de los Charcones», ya que, a su juicio, no es colindante con la vía pecuaria, sino intruso en ella por todos sus aires;

Resultando: Que por don José Mei-

rás Otero, en nombre y representación acreditada de don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, se hace constar ser éste propietario de una finca conocida en la actualidad con el nombre de «Granja Pelayo», alguna parte de la cual se considera intrusa en la vía pecuaria denominada «Cañada Real Corruñesa», lo que rebate alegando la formal inscripción de la propiedad en 1933, con descripción de límites y cabida;

Resultando: Que por don Carlos Wuest Fies y don José Gutiérrez Hemelgo, a quienes se conceptúa como intrusos en la vía pecuaria «Cordel del Camino de Guadarrama», se suscriben reclamaciones de las que se infiere que el origen de la propiedad arranca de ventas efectuadas por el Ayuntamiento de Alpedrete, lo que conceptúan como justo título de acuerdo con las prescripciones del Código Civil y vigente ley Hipotecaria e invocando posesión quieta y pacífica por plazo superior a treinta años;

Resultando: Que por don Miguel Sadia Cuenca se expone que la finca de su propiedad, que da lugar a intrusión en la vía pecuaria «Cordel del Camino de Guadarrama», fué adquirida en 1878 por sus antecesores a don Isidoro Hernández Sanz González, estando en regla su inscripción en el Registro de la Propiedad, lo que no acredita documentalmente;

Resultando: Que por don Vicente Estévez Álvarez, como heredero de don Daniel Estévez Avila, se hace constar que la parcela de su propiedad, declarada intrusa en la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Molinos», se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, sin probarlo en forma alguna;

Resultando: Que por don Luis Muntán Claramunt, propietario de diversas fincas que dan lugar a intrusiones en las vías pecuarias del término municipal, se rechaza rotundamente tales usurpaciones de terreno, sin alegación de motivo o prueba documental que justifique tal postura;

Resultando: Que por doña María de la Concepción Sanchis Calatayud se hace constar durante la exposición pública del expediente de deslinde haber enablado reclamación gubernativa en vía previa a la judicial, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1886, regulador en la materia, para que le sea reconocida la propiedad de los terrenos que integran el «Descansadero de ganados de Los Negrales», debiendo, a su juicio, diferirse la resolución del expediente de deslinde hasta tanto que lo sea la citada reclamación gubernativa;

Resultando: Que por don Carmelo Aguado Villarrubia, don José González del Tanago y Alegría y doña María Antonia Rodríguez Flores, propietarios declarados autores de intrusión al practi-

carse el deslinde del «Descansadero de Los Negrales», se manifiesta haber adquirido las fincas a que se contraen las intrusiones en buena fe y justo título a doña María de la Concepción Sanchis Calatayud;

Resultando: Que por doña María de la Soledad Naveira Araújo se alega que la finca «El Pazo», declarada intrusa con motivo del deslinde del «Descansadero de Los Negrales», fué adquirida en el año 1930 por don Rosendo Orozco al señor Barón de Patraix;

Resultando: Que por doña Manuela Díez López, como viuda de don Benjamín Alonso López, se hace constar que la finca fué adquirida por éste en 1923 de doña Manuela Yebra Alonso, y ésta, a su vez, en 1920, al señor Barón de Patraix;

Resultando: Que por don Manuel García Alonso, que dice actuar en nombre de doña Presentación Alonso Rosado, viuda de don Luis Prados González, a quien se declara intrusa al deslindarse el «Descansadero de Los Negrales», no se acredita formalmente la representación que dice ostentar;

Resultando: Que por don Manuel López de la Cámara y Rodríguez Acosta se hace constar que la finca «Los Alamos», que genera intrusión en el «Descansadero de Los Negrales», fué legalmente adquirida a don Jesús Soria Ruiz en 1946;

Resultando: Que por el Obispado de Madrid-Alcalá, don Florencio Rufo Núñez, don Estanislao Martín Pascual, en nombre del Instituto de Sordomudos «Ponce de León»; «Acción Cultural» (S. A.), don Antonio García Lahiguera, en representación no acreditada de don Jesús de Vicente Tutor; doña Carmen Cospedal y del Hierro y doña Iraida Rodríguez, viuda de Solano, a quienes se declara autores de intrusiones en el «Descansadero de Los Negrales», se rebate ello alegando la propiedad de sus fincas en virtud de justo título y anteriores transmisiones que arrancan de venta en subasta pública de Bienes Nacionales, sin que se aporte documentación alguna de la venta que a ellos pueda afectar;

Resultando: Que por don Manuel López de la Cámara y Rodríguez Acosta y quince más se suscribe escrito haciendo constar que los terrenos del «Descansadero de Los Negrales» no poseen el carácter de bien de dominio público por haber sido vendidos por el Estado en subasta pública, estando debidamente registradas tales enajenaciones y sin que puedan ser reivindicadas por él, puesto que han sido legitimadas;

Resultando: Que por don Cecilio Gómez Camba se suscribe escrito de protesta respecto de las intrusiones de que se le juzga autor en las vías pecuarias «Vereda de las Zanjias» y «Cañada Real

Coruñesa», manifestando en cuanto a la primera que su propiedad procede de herencia, sin que en momento alguno se hayan alterado los límites de ella, conocidos desde tiempo inmemorial, y que análogo puede decirse en lo que se refiere a la «Cañada Real Coruñesa», siendo la finca que motiva la supuesta intrusión la resultante de agrupar en una sola varias fincas de su propiedad, sin alteración alguna de sus antiquísimos linderos, finalizando su escrito con afirmar la inexistencia de antecedentes respecto del paso de las precitadas vías pecuarias por sus propiedades;

Resultando: Que por el mismo don Cecilio Gómez Camba se expone en diferente escrito el haberse incumplido trámites en cuanto al deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Ventas», sin que concrete los trámites omitidos, y finaliza con la súplica de que tal vía sea considerada totalmente innecesaria, en lugar del trazado que califica de irregular y caprichoso con que discurre por fincas de su propiedad, y reconociéndosele el derecho al sobrante que resulte;

Resultando: Que por don Manuel Bugallo Pita se expone que en finca enclavada en el paraje de Los Llanos, próxima a la vía pecuaria que denomina «Cordel de Valladolid», y que ha adquirido a don Emiliano Guillén, sin especificar la fecha de tal compra, se han colocado mojones y llevado a efecto la plantación de árboles por parte del personal del Servicio de Vías Pecuarias, perturbándose en su posesión, y termina argumentando contra la posibilidad de intrusión que, en su opinión, sólo puede suponerse su existencia porque se amplíe la anchura de la vía pecuaria asignándole la perteneciente a una cañada, o sea setenta y cinco metros con veintidós centímetros;

Resultando: Que interpuesta en su día por doña María de la Concepción Sanchis Calatayud la reclamación gubernativa en vía previa a la judicial que menciona en su reclamación contra el deslinde del «Descansadero de Los Negrales», para que le fuera reconocida la propiedad de los terrenos que integran el mismo, y de los cuales tanto ella como sus causantes han procedido a la enajenación de parcelas, pero que en su totalidad fueron adquiridos en subasta de Bienes Nacionales, formalizándose escritura en 24 de marzo de 1880, fué desestimada la tal reclamación por Orden ministerial de 29 de mayo de 1952, siendo debidamente comunicada a la interesada, que no ejercitó ninguna de las acciones que contra tal acuerdo le asistían;

Resultando: Que constanding en actas de deslindes y apeos realizados en 1862, 1883, 1884 y 1903, que afectan, entre otras vías pecuarias, al «Descansadero de Los Negrales», algunos conceptos que motivan confusión respecto de la posible propiedad de los mismos, y en tal supuesto de propietarios se menciona a don Luis de la Vega, al señor Marqués de Cruillas y Barón de Patraix y a doña María de la Concepción Sanchis Calatayud, en otros más recientes, sin que por los dos primeros se diera estado legal a sus protestas verbales respecto de la improcedencia de los deslindes, así como tampoco por doña María de la Concepción Sanchis al ser incluidos tales terrenos en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alpedrete, fué recabado concreto informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura acerca del particular, quien dictamina el obligado acatamiento a lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 30 de abril de 1931 y 29 de mayo de 1952;

Resultando: Que en el expediente administrativo seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alpedrete consta un acta, fecha 14 de enero de 1931, que firman el por entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete y dos Tenientes de Alcalde, así como el señor Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de Vías Pecuarias de la Asociación General de Ganaderos, en la que se refleja el expreso reconocimiento por parte del

Ayuntamiento de haber padecido error en la venta de parcelas para construcción de la colonia veraniega, comprometiéndose a adquirir los terrenos que como bienes de dominio público se declaren enajenables, al precio de tasación que se fije, y con objeto de no causar perjuicios a sus usuarios;

Resultando: Que gran número de los reclamantes exponen en sus escritos que consideran excesivo el precio asignado a las parcelas a enajenar;

Resultando: Que algunas de las vías pecuarias del término municipal de Alpedrete aparecen con diferente anchura en los términos municipales de los cuales proceden o por los que continúan;

Resultando: Que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento para su informe preceptivo.

Vistos: El Real Decreto de 5 de junio de 1924, los artículos 1.º al 3.º, 14 al 18 y disposición adicional segunda del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; la Orden ministerial de 29 de mayo de 1952 y el Real Decreto de 23 de marzo de 1886, en relación con los artículos concordantes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que no siendo el Ayuntamiento de Alpedrete organismo autorizado para la venta de parcelas de vías pecuarias, bienes de dominio público e imprescriptibles, tales transacciones, realizadas sin conocimiento alguno de la Dirección General de Ganadería, han de estimarse forzosamente nulas, debiendo sus adquirentes interesar del Ayuntamiento de Alpedrete el cumplimiento de cuanto en su día convino ante el señor Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de la Asociación General de Ganaderos legado el momento de la enajenación reglamentaria de parcelas, y, entre tanto, por constituir evidentes usurpaciones de terrenos pertenecientes a vía pecuaria, y aun reconociéndose la buena fe con que fueron solicitadas al Ayuntamiento, han de desestimarse las reclamaciones suscritas por don José Doblás Calero, en nombre y representación legal de su esposa doña María, de los Dolores Ríos Rambla; don Matías Gómez Maliaño, don Tomás Muñoz Arce, don Fernando Ripollés Polo y doña María de la Cinta A. de Villapadierna y Gamarra, en cuanto afentan a la vía pecuaria «Cordel de los Charcones», así como las de don Carlos Wuest Fies y don José Gutiérrez Henelgo acerca de la titulada «Cordel de Guadarrama»;

Considerando: Que al no probarse documentalmentemente por don Matías Cabezón Martínez ninguna de sus manifestaciones respecto del origen de la propiedad de la finca «Entretérminos» y sucesivas transmisiones, así como tampoco el que haya quedado libre el terreno perteneciente al «Cordel de los Charcones» o que aún en este supuesto, referido al año 1905, no haya podido ser más tarde ocupado, debe también rechazarse su protesta;

Considerando: Que la petición de don Alberto de Aguilar y Llopis acerca del derecho que pueda asistir a don Marcos Elvira para la adquisición de parcelas sobrantes en el «Cordel de los Charcones» no es pertinente al deslinde que se examina, por lo que su resolución ha de diferirse hasta tanto se lleve a efecto la reglamentaria enajenación;

Considerando: Que el escrito que firma don José Meirás Otero, en representación de don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, no prueba de por sí la inexistencia de intrusión en la vía pecuaria «Cañada Real Coruñesa» en la colindancia con la finca «Granja Pelayo», como tampoco desmiente el que los límites de la propiedad hayan sido rebasados invadiendo la vía pecuaria, con la que linda por el Sur, por cuya razón ha de ser desestimada;

Considerando: Que ante la falta de pruebas que confirmen cuanto alega don Miguel Sadia Cuena, respecto de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Guadarrama», y don Vicente Estévez Alvarez sobre el «Cordel del Camino de los

Molinos», han de ser rechazados sus escritos;

Considerando: Que al no exponer don Luis Muntán Claramunt argumento alguno que justifique su decidida postura contraria a toda posibilidad de intrusión por su parte en distintas vías pecuarias del término, ha de ser también forzosamente desestimada su protesta;

Considerando: Que al no reflejarse en los antecedentes de deslindes realizados en los años 1862, 1883, 1894 y 1903, y relativos a los terrenos que integran el «Descansadero de Los Negrales», constancia alguna de que por parte de quienes en aquellas fechas se titulaban propietarios de los mismos en virtud de subasta pública de Bienes Nacionales protestaran formalmente contra tales actos administrativos, como tampoco se produjo reclamación alguna contra la Orden ministerial de 30 de abril de 1931, que incluía tales terrenos en la clasificación de las vías pecuarias del término de Alpedrete, ha de estimarse firme y subsistente el carácter de bienes de dominio público de los susodichos terrenos;

Considerando: Que desestimada más tarde la reclamación gubernativa interpuesta por doña María de la Concepción Sanchis Calatayud para que le fuera reconocida la propiedad de los terrenos del «Descansadero de Los Negrales», y debidamente notificada ésta, al no ejercitar las acciones previstas en la regla séptima del artículo primero del Decreto de 23 de marzo de 1886, se hace aún más firme su condición de bienes de dominio público;

Considerando: Que en virtud de cuarto reza en los dos Considerandos anteriores y el obligado acatamiento a las Ordenes ministeriales de 30 de abril de 1931 y 29 de mayo de 1952 que informa la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, son nulas las enajenaciones, segregaciones o donaciones que se refieran a terrenos pertenecientes al «Descansadero de Los Negrales», y por ello deben ser desestimadas las reclamaciones suscritas por doña María de la Concepción Sanchis Calatayud, don Carmelo Aguado Villarrubia, don José González del Tanago y Alegría, doña María Antonia Rodríguez Flores, doña María de la Soledad Naveira Araujo, doña Manuela Díez López, don Manuel López de la Cámara y Rodríguez Acosta, don Manuel García Alonso, en representación no acreditada de doña Presentación Alonso Rosado, como igualmente el escrito que suscribe el ya citado don Manuel López de la Cámara y Rodríguez Acosta y quince titulados propietarios más, y el que también conjuntamente suscriben el Obispo de Madrid-Alcalá, don Florencio Rufo Núñez, don Estandislo Martín Pascual, en nombre del Instituto de Sordomudos «Ponce de León»; Acción Cultural (S. A.), don Antonio García Lahiguera, en representación sin acreditar de don Jesús de Vicente Tutor; doña Carmen Cospedal y del Hierro y doña Isáida Rodríguez, viuda de Solano, con mención expresa de que a algunos de los firmantes de este último escrito se ignora la razón o derecho que pueda asistirles para entablar reclamaciones contra el deslinde;

Considerando: Que en cuanto a lo alegado por don Cecilio Gómez Camba respecto a intrusiones en las vías pecuarias «Vereda de las Zanjás» y «Cañada Real Coruñesa», no se prueba en forma alguna sus manifestaciones, no asistiéndole tampoco la razón al invocar falta de antecedentes respecto del paso de tales vías pecuarias, que consta en actas de deslindes anteriores;

Considerando: Que en cuanto a la oposición del mismo don Cecilio Gómez Camba respecto del deslinde de la «Vereda de las Ventas», no se concreta cuáles trámites hayan podido quedar incumplidos por parte de la Administración, suponiéndose quiere referirse a que le sea reconocido su derecho preferente a la adquisición de parcelas enajenables, lo que será examinado oportunamente, y sin que tampoco sea factible el que con ocasión de un deslinde pueda declararse como innecesaria una vía pecuaria,

por cuanto que ello supone modificación de lo clasificado en su día, razones ambas que inducen a desestimar su protesta;

Considerando: Que respecto de lo alegado por don Manuel Bugallo Pita respecto de su finca de «Los Llanos» y sin que se concrete la fecha en que fué adquirida de don Emiliano Guillén, que debidamente notificado en su día de la existencia de intrusión nada expuso en contrario, es obligado declarar que por parte de funcionarios del Servicio de Vías Pecuarias no se le ha perturbado en momento alguno en la posesión, ya que por ellos o por su orden no se ha dispuesto plantación de árboles en su finca, y que la implantación de mojones, aparte de haberse llevado a efecto en fecha anterior a adquirir su propiedad, obedece a imperativos reglamentarios, de los que se deriva la existencia de intrusión;

Considerando: Que tampoco asiste la razón al señor Bugallo Pita al exponer que se pretende ampliar la anchura de la vía pecuaria colindante con su propiedad, que en su opinión es como únicamente sería posible la intrusión, ya que, sin duda por error de información, cita como vía colindante el «Cordel de Valladolid», de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros de anchura reglamentaria, cuando la que realmente linda con su propiedad es la «Cañada Real Coruñesa», de setenta y cinco metros con veintidós centímetros de anchura, que ya consta en deslinde realizado en 1883 y que motiva sea incluida en la clasificación aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1931, firme y subsistente, por lo que ha de desestimarse su protesta;

Considerando: Que refiriéndose gran número de protestas presentadas durante la exposición pública del expediente de deslinde al precio de tasación asignado a parcelas enajenables, que juzgan excesivo, y no afectando ello a los trabajos de deslinde, debe demorarse toda resolución sobre el particular;

Considerando: Que dado el gran transcurso de tiempo invertido en los trabajos de clasificación y deslinde, así como idénticos actos administrativos realizados en términos municipales limítrofes, es conveniente un nuevo estudio de las vías pecuarias del término de Alpedrete, con objeto de que su anchura y necesidad se acomode a la que presentan en otros términos de los cuales proceden o por donde continúan;

Considerando: Que los trabajos de deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Alpedrete se han realizado con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de abril de 1931, que aprueba la clasificación de ellas, y que, asimismo, han quedado perfectamente delimitados los terrenos que pertenecientes al «Descansadero de Los Negrales» y deslindados como tales quedan fuera de la órbita de este expediente por corresponder al término de Guadarrama, habiendo informado favorablemente respecto de los trabajos de deslinde al Ayuntamiento de Alpedrete y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término;

Considerando: Que por el Perito Agrícola del Estado se ha informado respecto de las reclamaciones presentadas durante el período de exposición pública del expediente, proponiendo su desestimación, como igualmente han opinado acerca de ellas las Autoridades locales;

Considerando: Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio remitió el expediente favorablemente informado;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias y del informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alpedrete, provincia de Madrid, y denominadas «Cañada Real Coruñesa», «Cordel de los Charcones», «Cordel de

Santa Quiteria», «Cordel de Puerta Abajo a Moralarzal», «Cordel del Camino de Los Molinos», «Cordel del Camino de Guadarrama», «Cordel de Las Navillas», «Vereda de las Eras de Arri-Navillas», «Vereda de los Canchales», «Vereda», «Vereda de Canto Cantante», «Vereda de la red de Canto Cantante», «Vereda de la red de las Zanzas», «Vereda de la red de las Ventas», «Vereda de Puerta Abajo a Los Charcones», «Colada de la Cajo a Los Charcones», «Colada del Cañal», «Abrevadero-Descansadero del Cañal», «Abrevadero de los Boquerones» y «Descansadero de Los Negrals», en la forma que ha sido realizado por el Perito Agrícola del Estado don Daniel Jimeno Sierra, y posteriormente comprobado por el también Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, con mención expresa en cuanto se refiera al «Descansadero de Los Negrals» del replanteo de sus linderos efectuado por los Peritos Agrícolas del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón y don Raimundo Álvarez García para determinación de su superficie y delimitación en cuanto a pertenecer a los términos municipales de Guadarrama y Alpedrete;

2.º Desestimar las reclamaciones presentadas durante la exposición pública del expediente de deslinde, suscritas por don Tomás Muñoz Arce, doña María de la Cinta A. de Villapadierna y Gamarra, don Cecilio Gómez Camba, doña María de la Concepción Sanchis Calatayud, doña Presentación Alonso Rosado, doña Manuela Díaz López, doña María Antonia Rodríguez Flores, don Manuel López de la Cámara y Rodríguez-Acosta, don Matías Gómez Maliaño, don José Gutiérrez Hemelgo, don José González del Tanago y Alegría, don José Doblás Calero, en representación legal de su esposa doña María de los Dolores Ríos Rambla; don José Meirás Otero, en representación de don Eugenio Rodríguez Pascual; don Carlos Wuest Fies, don Fernando Ripollés Polo, don Matías Cabezon Martínez, don Carmelo Aguado Villarrubia, doña María de la Soledad Naveira Araújo, don Miguel Sadia Cuenca, don Vicente Estévez Álvarez y don Luis Muntán Claramunt.

3.º Desestimar igualmente los escritos de reclamación que suscriben don Manuel López de la Cámara y Rodríguez-Acosta y quince más y el Obispo de Madrid-Alcalá y seis más, ambos referentes al «Descansadero de Los Negrals».

4.º Desestimar el escrito de don Manuel Bugallo Pita, presentado posteriormente a la exposición pública del deslinde, como continuador de la propiedad perteneciente a don Emiliano Guillén.

5.º Diferir toda resolución respecto del escrito de don Alberto de Aguilar y Llopis por no ser pertinente al deslinde.

6.º Demorar toda resolución respecto de las reclamaciones sobre valor de las parcelas a enajenar en las vías pecuarias hasta tanto que se proceda a tramitar el expediente de adjudicación reglamentaria de las mismas.

7.º Proceder a la adjudicación del sobrante en las vías pecuarias declaradas innecesarias o excesivas del término municipal de Alpedrete, con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

8.º Proceder a incoar los oportunos expedientes administrativos por las usurpaciones de terrenos comprobadas durante la práctica del deslinde.

9.º Llevar a efecto un estudio de las vías pecuarias del término municipal de Alpedrete, con objeto de que su necesidad y anchura reglamentaria se acomode a lo que en la actualidad ofrecen en otros términos municipales colindantes, de los cuales proceden, o por los que continúan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Director general, A. Campano (rubricado).

Madrid, a 10 de octubre de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—5.044)

**Ministerio del Ejército
Junta Central de Adquisiciones
y Enajenaciones
ANUNCIO**

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente para la adquisición de sacos para harinas y cereales, correspondientes al servicio de subsistencias y alimentación del ganado.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

98.710 sacos para harinas y cereales, precio límite reservado.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 6 de noviembre de 1956.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1.º de dicho Reglamento y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955; presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de número, con Documento de Identidad (reseñándose este Documento u otro de identidad, en nombre (propio o como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el

depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo presente.

Se admitirán ofertas de sociedades o personas que, no siendo fabricantes, dispongan de los sacos ya fabricados, siempre y cuando reúnan las características técnicas que figuran en los pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de octubre de 1956.

(O.—31.282)

**Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas**

SUBASTA de las obras de defensa contra inundaciones en Chiva (Valencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 715.278,26 pesetas.

La fianza provisional, a 14.306 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—5.051) (O.—31.242)

**Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas**

SUBASTA de las obras de abastecimiento de aguas de Hinojosa del Duque (Córdoba). Obras de captación.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 253.670,26 pesetas.

La fianza provisional, a 5.074 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida).

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—5.050) (O.—31.243)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**Ministerio de Obras Públicas
Patronato de Casas para Funcionarios,
Técnicos y Empleados**

ANUNCIO

Se ha consignado en el anuncio publicado por este Patronato en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 270, de fecha 26 de septiembre último, que el presupuesto de contrata para la ejecución de las obras de 87 viviendas de «renta limitada» en Madrid, en la Transversal Intermedia del Sector Noroeste de la avenida del Generalísimo, es de 11.312.523,38 pesetas.

Se hace público, para general conocimiento, que el presupuesto de contrata de las citadas obras a realizar es de 8.743.508,97 pesetas, y, por consiguiente, que la fianza provisional es de pesetas 117.435.

En consecuencia, se prorroga el plazo de presentación de proposiciones hasta las veinte horas del día 30 del corriente mes, y se fija el día 31 del mismo, a las diecisiete horas, para la apertura de los pliegos, en las oficinas de este Patronato, calle de Agustín de Betancourt, núm. 2, segundo (edificio de los Nuevos Ministerios).

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Gerente, Ignacio de Colsa.

(G. C.—5.086) (O.—31.269)

**Delegación Central de Hacienda
Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido por esta Delegación Central, con el número 77.272, a favor de doña Pilar Chao Molins,

Se requiere a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación Central de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 6 de octubre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.135)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marmerto López García-Gallo, paseo de las Delicias, 38, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 19,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aldea del Fresno (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en di-

chas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 40-L.).

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—5.109) (O.—31.287)

Primer Tercio de la Guardia Civil

M A N D O

Debiendo proceder por este Tercio a la venta en pública subasta de un caballo, según lo aprobado por la Superioridad, se anuncia por el presente, para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 25 de los corrientes, a las once horas, en el edificio de este Acuartelamiento (Guzmán el Bueno, núm. 124), de esta Plaza, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los correspondientes anuncios.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Coronel Jefe del Tercio, Victoriano Herrero Llorente.

(G. C.—5.126) (O.—31.286)

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos

Leganés (Madrid)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de tierras en este término municipal, que el pago de la rastrojera, correspondiente al año ganadero 1956-57, se efectuará en la Secretaría de esta Hermandad, desde el día 22 del mes en curso hasta el día 8 de noviembre próximo, ambos inclusive, en horas de doce a dos de la tarde.

Advirtiéndose a los propietarios que, los que no efectúen el cobro en los días indicados, se entenderá que renuncian a las cantidades que pudiera corresponderles en beneficio de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Leganés, 13 de octubre de 1956.—El Jefe de la Hermandad (Firmado).

(G. C.—5.125) (O.—31.285)

Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente se notifica a don Esteban Pinilla Aranda, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Barco, núm. 34, o Buen Suceso, núm. 15, ausente en la actualidad, en ignorado paradero, que por el Ministerio de Obras Públicas le ha sido impuesta con fecha 7 de julio del año en curso una multa de 12.075 pesetas, por adeudo a la R. E. N. F. E. de 483 traviesas, cuya multa se hará efectiva por el procedimiento que determina el Decreto de 5 de diciembre de 1947, en relación con el de 22 de julio de 1942, independientemente de la obligación en que se encuentra de entregar a la R. E. N. F. E. las traviesas mencionadas, otorgándosele un plazo improrrogable de dos meses para la entrega del cupo de traviesas que ha dado lugar al expediente, y que corresponden al año fo-

restal 1947-48, en el que se le impone la sanción expresada; cuya notificación se le hace con la advertencia de que contra estas sanciones puede interponer recurso de alzamiento dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ante la Presidencia del Gobierno, previo ingreso de la multa y el 50 por 100 de la misma en la cuenta corriente que esta Fiscalía Provincial de Tasas tiene abierta en el Banco de España, y, caso de no interponer dicho recurso, deberá ingresar el importe de la multa en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha indicada en la citada cuenta corriente; previniéndole que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1956.—El Fiscal Provincial de Tasas (Firmado).

(G. C.—5.129) (B.—7.034)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto del ejercicio actual núm. 3, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cercedilla, 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.

(G. C.—5.004) (O.—31.213)

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre actual, el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta, para el aprovechamiento de las maderas procedentes del Pinar Baldío, de Propios de Cercedilla y Navacerrada, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cercedilla, 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.

(G. C.—5.003) (O.—31.214)

Aprobados por esta Corporación municipal de mi presidencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre actual, los pliegos de condiciones que habrán de servir de base a las subastas para el aprovechamiento de los pastos del «Pinar y Agregados», «Pinar Baldío» y «Prado Robregordo», para el año forestal de 1956-57, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, según lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cercedilla, 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.

(G. C.—5.002) (O.—31.218)

Prorrogadas por esta Corporación las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1957, quedan expuestas al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cercedilla, 8 de octubre de 1956.—El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—5.032) (O.—31.251)

PERALES DE TAJUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Perales de Tajuña, 5 de octubre de 1956.—El Alcalde, J. Martínez.

(G. C.—5.007) (O.—31.219)

BRUNETE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Brunete, a 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, Bonifacio Pozuelo.

(G. C.—5.008) (O.—31.217)

MORALEJA DE ENMEDIO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal para la exacción del recargo municipal sobre Gas y Electricidad para el año de 1957, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, a 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, E. Rodríguez.

(G. C.—4.999) (O.—31.216)

HUMANES

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales de arbitrio sobre caballerías de lujo y velocipedos y recargo municipal sobre el impuesto de Gas y Electricidad para el año de 1957, con el fin de oír reclamaciones, por quince días.

Humanes de Madrid, a 27 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco G. Ortega.

(G. C.—5.001) (O.—31.215)

VALDEOLMOS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo reglamentario, los Padrones y documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de vehículos automóviles inscritos en este término municipal, correspondientes al próximo ejercicio económico de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmos (Madrid), 5 de octubre de 1956.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—5.014) (X.—461)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, los documentos siguientes:

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1957, por quince días.

Expediente de suplemento de crédito número 1, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones del ejercicio actual, cuyo detalle consta en el mismo, por quince días.

La Matrícula de la Contribución Industrial para el año 1957, por diez días.

Fuente el Saz de Jarama, a 8 de octubre de 1956.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—5.045) (O.—31.248)

MOSTOLES

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1957, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, al objeto de reclamaciones.

Móstoles, 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, A. Pontes.

(G. C.—5.034) (O.—31.249)

VILLAMANTILLA

Por quince días, y para oír reclamaciones, quedan expuestos al público los expedientes de habilitaciones y suplementos de créditos número 1, sin y con transferencia dentro del Presupuesto ordinario de este año.

Villamantilla, a 8 de octubre de 1956. El Alcalde, M. G. de Pablo.

(G. C.—5.033) (O.—31.250)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1957, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 682 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado texto legal, y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia Ordenación.

Morata de Tajuña, 30 de septiembre de 1956.—El Alcalde, José. M. de las Heras.

(G. C.—5.046)

(O.—31.252)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1957, se expone éste en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 682 del texto refundido del Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que se determinan en los artículos 683 y 684 de la mentada disposición legal.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de octubre de 1956.—El Alcalde, Eduardo San Nicolás.

(G. C.—5.037)

(O.—31.253)

EL ALAMO

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los documentos de Matrícula y Lista Cobratoria de Industrial, así como la Patente Nacional de Automóviles, quedan expuestos en la Secretaría del mismo, durante un plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

El Alamo, 3 de octubre de 1956.—El Alcalde, Manuel Orgaz.

(G. C.—4.922)

(O.—31.173)

PINILLA DEL VALLE

El Presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año 1957, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 682 de la vigente ley de Régimen Local.

Pinilla del Valle, 3 de octubre de 1956. El Alcalde, Ildefonso Vera.

(G. C.—4.923)

(O.—31.172)

Instruido expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento por el año actual 1956, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento a lo que determina el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Pinilla del Valle, 3 de octubre de 1956. El Alcalde, Ildefonso Vera.

(G. C.—4.958)

(O.—31.197)

LOS MOLINOS

No habiéndose presentado reclamación alguna en su término legal sobre el pliego de condiciones para la pública subasta de la enajenación de ocho parcelas de terreno para edificar casitas de obreros en esta Villa, y al sitio del «Canto de la Pata», y de una superficie de 101,25 metros cuadrados, y bajo el tipo de tasación de pesetas 506,25 cada una, y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 137, se anuncia la pública subasta, que se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, al siguiente día hábil de cumplirse veinte días laborables de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será requisito previo para poder tomar parte en esta subasta el haber constituido un depósito equivalente al diez por ciento del impote de una parcela de terreno, o sea pesetas 50,65, y cuyo depósito se podrá constituir en las Arcas municipales de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos de Madrid.

Los pliegos de condiciones, planos y expediente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Los pliegos de proposición, en sobres cerrados y lacrados, así como reintegrados conforme a la ley del Timbre y sellado municipal, así como la demás documentación que se precisa, pueden ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y a las ho-

ras de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Caso de que fuese declarada desierta en la subasta alguna parcela de terreno por falta de licitadores, se celebraría por segunda vez, transcurridos que fuesen diez días hábiles de la primera, en el mismo local, a igual hora y bajo el mismo tipo de subasta.

Dándose el caso de que por segunda vez se declarase desierta en la subasta alguna parcela de terreno por falta de licitadores, se celebraría por tercera vez, transcurridos diez días hábiles de la segunda, en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo de subasta.

Los Molinos, 20 de julio de 1956.—El Alcalde, Nicolás Bragado. (G. C.—4.941) (O.—31.196)

MAJADAHONDA

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de suplemento de crédito número 2 y habilitación de crédito núm. 3, por el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Majadahonda, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.925) (O.—31.190)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Villa del Prado, a 5 de octubre de 1956. El Alcalde, José Reguilón. (G. C.—4.935) (O.—31.191)

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy, el Presupuesto municipal ordinario para 1957, queda expuesto al público en Secretaría por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentan.

A tenor del artículo 219-2 del Reglamento de Haciendas locales, el anterior plazo es hábil para deducir reclamaciones contra la imposición y ordenación de las exacciones que figuran incluidas en el Presupuesto y fueron acordadas en ejercicios anteriores.

Colmenar de Oreja, 4 de octubre de 1956.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.936) (O.—31.192)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Con arreglo al anuncio que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 26 del pasado julio, núm. 177, pasados veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca éste en dicho BOLETIN, se procederá a la apertura de los pliegos que se presenten para tomar parte en el segundo concurso de mobiliaje para este Ayuntamiento, y cuyos pliegos se podrán presentar hasta el día antes de la apertura de los mismos, y hora de las trece.

San Lorenzo del Escorial, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.938) (O.—31.193)

VILLAMANTA

Al día siguiente hábil, después de cumplidos veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la apertura de pliegos de la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de Nazon que comenzará al día siguiente de la adjudicación y terminará el día 30 de junio de 1957.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado, y serán admitidas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las doce horas del día anterior al de apertura de pliegos.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Villamanta, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, Regino García. (G. C.—4.939) (O.—31.194)

GUADARRAMA

Quedan expuestas al público las Ordenanzas Fiscales municipales que se han modificado para el año 1957, como asimismo la de nueva creación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 29 de septiembre de 1956. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.909) (O.—31.162)

OTERUELO DEL VALLE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1957, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 682 de la vigente ley de Régimen Local.

Oteruelo del Valle, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Julián Canencia. (G. C.—4.905) (O.—31.160)

NUEVO BAZTAN

El Presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Nuevo Baztán, 25 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Pablo Viña. (G. C.—4.906) (O.—31.161)

OLMEDA DE LAS FUENTES

El Reglamento de Régimen Local de los empleados de este Municipio se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Olmeda de las Fuentes, 17 de septiembre de 1956.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.903) (O.—31.159)

CIEMPOZUELOS

El Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1957, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado. No obstante, los que no tengan su residencia en este término, podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Ciempozuelos, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.902) (O.—31.158)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Maude Müller, nacida Zacharias, contra Einz Müller, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Madrid, a 23 de noviembre de 1954.—Vistas por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de Maude Müller, nacida Zacharias, asistida del Letrado don Guillermo Fruhbeck, contra Heins Müller, propietario de la Empresa «Dulin, Caisson, Müller», al pago a aquélla de la cantidad de siete mil trescientas cincuenta pesetas en concepto de liquidación de salarios e indemnización por demora. Sin imposición de multa.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Ma-

gistratura de Trabajo y cumpliendo lo dispuesto en el Código de Trabajo y Leyes de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1953.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Díaz Buisen. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Pablo de Fuenmayor. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heinz Müller, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 5 de octubre de 1956.—El Secretario (Firmado). (I.—162)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se sigue, a instancia de don Alfonso Martín Lopez, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Getafe de una casa, sita en Madrid, término municipal de Carabanchel Bajo, señalada con el número treinta y uno y treinta y tres interior de la calle de Calvo Sotelo, hoy denominada Eugenia de Montijo, que ocupa una superficie de trescientos ochenta metros treinta y siete decímetros cuadrados, cuya finca tiene a su favor una servidumbre de paso, con carácter permanente, de quince metros quince centímetros cuadrados, existente a la derecha, entrando, y que sirve de acceso desde la calle a la finca, estando situada debajo del piso principal de la casa número treinta y tres exterior de la calle de Calvo Sotelo, propiedad de los herederos de doña Agustina García-Caro y García; en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar a don José Tabales Repetto, como persona de quien proceden los bienes, y a los colindantes, herederos de doña Agustina García-Caro y García, doña Carlota Caballero, señor Lafora, don Antonio Romero Redondo y don Victorino Fernández, y asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otras, dentro de los diez días siguientes a las indicadas citaciones o publicación de los oportunos edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Vjsto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.144)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Jesús Aguilar Pascual, representado por el Procurador señor Poblet, contra don Angel Custodio, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles embargados al ejecutado en la calle de Amaniel, número seis, valorados en cinco mil cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas. Que el tipo de subasta será el de va-

loración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia, firmado: Jesús Carnicero. (A.—6.140)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Jesús Aguilar Pascual, representado por el Procurador señor Poblet, contra don Angel Custodia, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de los derechos de traspaso de la industria que el ejecutado tiene establecida en la calle de Amaniel, número seis, de esta capital.

Dichos derechos de traspaso han sido valorados en la cantidad de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el adquirente contraerá las obligaciones que le corresponden, con arreglo a la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y, concretamente, la de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.141)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor G. Barbudo, en representación de don Gonzalo Martínez Arteaga, contra don Vicente Sánchez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, de los derechos de traspaso del local industrial dedicado a bar, denominado «La Granja», sito en Madrid, calle de Joaquín García Morato, treinta y nueve.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas, haciéndose constar:

Que dichos derechos de traspaso salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio será dentro de los tres días siguientes al remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a una tercera persona; y

Que todo licitador acepta los derechos y obligaciones nacidos de la nueva ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.145)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Comercial Transatlántico, representado por el Procurador señor Padrón, contra doña Concepción Burgos Láinez, para la efectividad de un crédito hipotecario de un millón de pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes:

En Almería.—Primera. Explotación industrial, que forma un cuerpo de bienes unidos o dependientes entre sí, denominada «Estancia Veraniega y Balneario San Miguel», situado en el pago del Tagarete, vega y término de dicha ciudad, compuesta de veintidós casitas para vivienda, temporada de verano, iguales entre sí, compuesta cada una de tres naves, con cocina y water, habiéndose configurado las casas cinco y seis en casetas para bañistas, con un pasillo central entre ambas, teniendo cada una de las primitivas casas números cinco y seis, a la vez cuatro de estas casetas. Una terraza de cemento armado a lo largo de las referidas casitas de dos metros cincuenta centímetros de largo y una ampliación hacia la playa hasta un muro de defensa de cuatro metros ochenta centímetros de ancho, con superficie de 223,62 metros. Un edificio en la misma línea, de lascas, destinado a bar-restaurante. Un garaje o cochera y una habitación, donde se halla instalado el horno y calderas para calentar el agua, con un depósito de cemento armado en alto de quince metros cúbicos de cubida, con motor para extracción de agua con su turbina correspondiente. Dos salones destinados a baños templados, uno con siete bañeras para caballeros y otro con cinco baños para señoras. Siete casitas construidas en alta, con una pequeña terraza, y otras nueve en proyecto de construcción. Una parcela de terreno que sirve de entrada al balneario de servidumbre común de entrada y salida al balneario. El conjunto de la explotación industrial referida linda: por Norte, con la avenida de Rodrigo Vivar Téllez; por el Sur, la zona marítima, y por el Este y Oeste, casas de la calle de Poniente, de este caudal.

Segunda. Casa en proyecto, construídos los cimientos, que no tiene número, con una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo su fachada, mirando al Oeste, a la calle llamada de Poniente, en el pago Talgarete, y linda: por la derecha, izquierda y espalda, con fincas de este caudal.

Tercera. Casa en proyecto, construídos los cimientos, que no tiene número, teniendo su fachada al Oeste, calle Poniente, en el pago del Tagarete, derecha, con un pasillo de tres metros que la separa del Balneario de San Miguel, y espalda e izquierda, con fincas del caudal.

La referida primera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, piso segundo, el día veinte de diciembre venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas sesenta mil pesetas para la primera finca, ciento veinte mil pesetas para la segunda y ciento veinte

mil pesetas para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y de Almería, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en dicha capital, se expide el presente.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—6.110)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramita expediente sobre reanudación de tracto registral interrumpido, a instancia del Procurador don Manuel Oterino, en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez de León, para acreditar el dominio de una tercera parte indivisa de la siguiente

Finca, constituida por seis trozos separados entre sí, en término de Madrid, a saber: Solar número tres de la manzana letra «O», situada ésta en el paseo o camino de Leñeros y calles de Zamora, María Ignacia, Jerónima Llorente y Santa Juliana, por donde le corresponde el número sesenta y cuatro actual, que forma un polígono irregular de once lados, con una superficie de mil quinientos setenta y siete metros dieciséis centímetros cuadrados. Solar número cuatro de la manzana letra «P», situada ésta en las calles de Jerónima Llorente, Santa Juliana y de María Ignacia, con una superficie de sesenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados. Solar número trece de la manzana letra «D», situada en las calles de Zamora, Aranjuez, Doctor Federico Rubio (antes paseo de la Dirección) y de Abel, con superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Solar parcela número siete de la manzana letra «I», sita en las calles de San Raimundo, de Beire, San Valeriano y Marianela. Tiene de superficie ciento cuarenta metros cuadrados. Solar parcela número dos bis de la manzana letra «K», sita ésta en las calles de San Raimundo, Zamora, San Valeriano y avenida del Doctor D. Federico Rubio, con superficie de setenta metros cuadrados. Y solar parcela número dos de la manzana letra X, sita dicha manzana en las calles de Aranjuez, de Olite y de Abel, con una superficie de doscientos cuarenta metros. Esta finca, conforme con más extensión se describe en el escrito inicial, es el resto de la primitiva de éste, número cinco mil doscientos veintiocho de la primera sección del Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente, de esta capital, después de las segregaciones y ventas de solares practicadas y de haberse efectuado por el excelentísimo Ayuntamiento diversas ocupaciones por calles.

En cuyo expediente, por providencia de veintidós del actual, se ha acordado citar a doña Vicenta Bonal Ortega, en su calidad de titular dominical registral y mediata, de procedencia, respecto de la tercera parte indivisa de la finca a que éste expediente se contrae; de don Bienvenido López Romera, como titular registral comunero de otra tercera parte también indivisa de la aludida finca, y de las demás personas ignoradas que como causahabientes en su caso por cualquier título de los interesados referidos deriven causa en las calidades susodi-

chas; y convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de cédula de citación a los fines acordados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.095)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por el Procurador don Cristóbal San Juan, en nombre de don José Honoribia Anaya, contra don Miguel del Campo y Sáenz de Miera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de veinticinco mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la participación de finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

Una participación indivisa de veintidós mil novecientos veintiséis pesetas ochenta y cinco céntimos, que pertenece al referido demandado en pleno dominio, y en nuda propiedad otra participación, también indivisa, de su importe de cuatro mil setecientos dieciocho pesetas, en relación al valor de la totalidad de la siguiente

Finca

Casa en San Lorenzo del Escorial, señalada con el número cinco de la plaza de la Constitución, con vuelta a la calle de Floridablanca, número veintidós, y a la de San Lorenzo, ocupando una superficie horizontal de cuatrocientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos cincuenta pies cuadrados. El perímetro que la cierra es de forma rectangular, con línea de veinticuatro metros sesenta centímetros por su fachada principal, que es hoy de la plaza; la línea de fachada a la calle de Floridablanca, o igualmente la de su opuesta a la de San Lorenzo, mide cada una dieciocho metros setenta y ocho centímetros. La fachada a la plaza de la Constitución da frente al Oeste; la de la calle de Floridablanca, al Sur; la de San Lorenzo, al Norte, y al Este la medianería opuesta a la plaza. Las tres fachadas, como tales, lindan con la vía pública y medianería de la casa número veinte de la calle de Floridablanca. Consta de casa de planta baja, principal, segunda y de buhardilla. Así se describe en el número uno de la expresada escritura.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de veinticinco mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.143)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario promovido por doña Genoveva Martín Balilla, representada por el Procurador señor Montesión, contra don José María Sevilla Delgado, sobre reclamación de un préstamo de doscientas mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca hipotecada:

Casa chalet, situada en esta capital, al sitio de Amaniel, cerca del puente de este nombre, calle Viella, con fachada también a la calle de Tremps, señalada con el número trece de gobierno de la primera de dichas calles, habiéndose verificado en dicha casa obras de reforma y de ampliación, siendo la finca número doce mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Lcdo. Antonio San Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—6.108)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en merito a lo acordado por resolución del día de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Valdivia, en nombre de «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», contra don Gabriel Boyerizo Pico, dueño de «Vulcanizados Gabriel», sitos en la calle Castillo, número seis, se hace saber: Que el día treinta de noviembre próximo, y hora de las once, se procederá a la venta en primera y pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en:

Los derechos de traspaso del local bajo derecha de la casa número seis de la calle del Castillo, de esta capital, en la que se halla instalado el negocio denominado «Vulcanizados Gabriel», destinados a la venta de accesorios de automóviles y cubiertas, así como reparación y vulcanización de cámaras y cubiertas.

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo a la subasta el de valoración, de sesenta mil pesetas.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o acrecentar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, devolviéndose acto seguido del remate las consignaciones a los que no resulten rematantes.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta

Que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase que en él viene ejerciendo el arrendatario.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber al arrendador o actuales propietarios del local objeto de subasta la existencia de la traba y acuerdo de apremio.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.109)

MANZANARES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento especial incidental sobre acción amparada por el artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado por el Procurador don Antonio García-Noblejas González-Elipe, en nombre de don Juan Izquierdo Romero de Avila, mayor de edad, casado, médico y vecino de La Solana, contra doña Encarnación Alhambra Morales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de La Solana, que después residió en Madrid, calle de Santa Isabel, treinta y cinco, y actualmente en ignominioso paradero, sobre recuperación de la casa en La Solana y su calle de Calero, señalada actualmente con el número diez, por la presente se emplaza a referida doña Encarnación Alhambra Morales, contra quien va dirigida la acción, para que en el término de seis días pueda personarse en los autos; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Manzanares, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario judicial, José Martín.

(A.—6.113)

G E T A F E

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistáu, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende procedimiento de apremio y virtud de exhorto de la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, sobre selectividad de primas contra «Cerámica Getafe», acordándose, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a dicha entidad deudora:

Una máquina de taladrar, de columna, de la Casa «Motoarmar», con motor eléctrico de 5 HP.

Una bomba de expansión de aire, de la Casa «M. Subirana», de Barcelona, número 14.955.

Un motor eléctrico de 55 HP, tipo DA. 131/6, núm. 300.360, de la Casa «Eléctrica Española».

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (plaza del Generalísimo), el día veinticinco del mes actual, y hora de las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas pesetas, en que han sido valorados los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada cantidad, pudiendo rematarse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes se encuentran depositados en la fábrica «Cerámica de Getafe», carretera de Leganés, en poder de don Guillermo Girón Sanz.

Dado en Getafe, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—12.871)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número uno, Decano, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal número uno, Decano, de los de esta capital, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, piso bajo, se siguen autos de juicio de cognición, instados por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital don Antonio Martínez Guillemsán, en nombre y representación y defensa de don Carlos Pardo Cabado, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Gaspar Llera, sobre reclamación de la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, de cuatro mil doscientas pesetas, los bienes muebles embargados al referido demandado don Gaspar Llera y que relacionados a esta continuación son los siguientes:

Bienes muebles objeto de la subasta: Un comedor estilo especial, compuesto de una mesa rectangular de cuatro patas talladas, un trinchero de tres cajones en línea y dos puertas laterales, un aparador, también a juego, de tres cajones en línea y dos puertas laterales; dos sillones fraileros y seis sillones con asiento de pana rojo.—Un despacho estilo español, compuesto de un armario librería de cuatro entrepaños centrales y dos puertas laterales, una mesa cuadrangular con cinco cajones, un sillón con asiento de cuero, cuatro sillas con asiento de cuero, dos aparatos de luz, de techo, de madera torneada, de cuatro brazos cada uno, y un arcón a juego.

El acto de dicha subasta pública tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, a las diez y treinta horas del mismo, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el sitio público de costumbre, el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

También se hace saber a los presuntos licitadores: Que los bienes muebles anteriormente indicados se encuentran depositados en poder de doña Josefina Villamarín, esposa del demandado don Gaspar Llera, con domicilio en la calle de Fuente del Ferrero, número veintisiete, piso tercero izquierda.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el pre-

sente, que firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.096)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos trece, del año mil novecientos cincuenta y seis, instado por don Natalio García Riva, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Edmundo Prieto Parra, contra doña Mercedes de la Pisa Manzanedo y los ignorados herederos de don Ramón Muñoz Sáez, sobre resolución de contrato del piso segundo izquierda, antes primero exterior izquierda, de la casa número trece de la calle de Cáceres, de esta capital, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de don Ramón Muñoz Sáez por el término de seis días, para que dentro de dicho plazo se personen en los autos de que dimana el presente a contestar a la demanda; y previniéndoles que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y al objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal de este Juzgado, en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.126)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud del proveído dictado por don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos setenta y dos, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, como apoderado de don Regino Morillo Vázquez, contra don Andrés Lapausa Miralles, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, en el precio de once mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, sin sujeción a tipo, varios bienes del demandado que se hallan embargados, y que son los siguientes, con su respectiva tasación:

Un aparador, seiscientos pesetas.

Una mesa de comedor, trescientas pesetas.

Cuatro sillas de comedor, trescientas pesetas.

Un armario ropero, trescientas cincuenta pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en Madrid, en su calle de Huerta del Bayo, número ocho, destinado a la explotación de negocio industrial de carpintería, que consta de puerta de entrada al mismo, trastienda, agua corriente y luz eléctrica, en diez mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local objeto del traspaso, sin traspasarlo a su vez, durante el plazo mínimo de un año, destinándolo en ese tiempo al negocio de carpintería que ejercita el arrendatario y demandado en estos autos, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del demandado señor Lapausa, domiciliado en la calle de Huerta del Bayo, número ocho, carpintería.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.132)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento veintinueve del corriente año, se ha registrado proceso de cognición instado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Dolores Rozas García, asistida de su esposo don Fernando Alvaro Orozco, contra don José Buenaventura Onrubia y los presuntos e ignorados herederos de doña Macrina Onrubia Bravo, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número ciento treinta y siete de la calle de Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato, número ciento cuarenta y nueve, habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a los expresados demandados, presuntos e ignorados herederos de doña Macrina Onrubia Bravo, por medio de edictos, señalándoles de conformidad con lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de seis días, improrrogables, para comparecer en este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, y a los efectos que dicho artículo establece, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Rafael Montesino Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.122)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado bajo el número noventa y dos, del corriente año, y a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Amador Santiago Gómez, mayor de edad, casado, militar veterinario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y defendido por el Letrado don Ignacio Izquierdo; y de otra, como demandadas, doña Rosita Mendo Murillo y doña Concepción Torregrosa Moliner, mayores de edad, soltera y viuda, de profesión ambas sus labores y vecinas de Madrid, la primera en situación de rebeldía y la segunda representada por el Procurador don Ricardo Muñoz Campos y defendida por el Letrado don Juan Magdalena Gómez, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre de don Amador Santiago Gómez, y desestimando la alegación de cesión de doña Concepción Torregrosa Moliner, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha de la casa número tres de la calle de Arriaza, de esta capital, concediéndose a la expresada doña Concepción Torregrosa Moliner y a la demandada doña Rosita

Mendo Murillo el término de cuatro meses para desalojar la vivienda de referencia, contado el indicado término a partir del apercibimiento que se les haga a instancia de la parte actora, una vez que esta sentencia sea firme; con expresa imposición de las costas a doña Rosita Mendo Murillo y doña Concepción Torregrosa Moliner. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Montesinos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.093)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre revisión de renta se siguen a instancia de don Antonio Caballé Pla, representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, contra don Jesús Pardo Ezquerria y doña María Teresa Pardo Ezquerria, ésta asistida de su esposo, ha acordado se emplace a los referidos demandados, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Jesús Pardo Ezquerria y doña María Teresa Pardo Ezquerria, ésta asistida de su esposo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.142)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se siguen a instancia de Arranz Hermanos, S. R. C., representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Alvaro Biancani Alinari, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Dos mesas chibalete para cajistas tipógrafos, con doce cajones llenos de diferentes tipos y espaciadores, tres mil quinientas pesetas.

Total, tres mil quinientas pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día dos de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, haciéndose constar que los bienes se encuentran en depósito en poder del demandado y en el domicilio de éste, que lo es en esta

capital, calle de Andrés Bello, número cinco.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.130)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se siguen a instancia de don Segundo Langa Sánchez, representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Alberto Valero Martínez, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un motor monofásico de 130 voltios, con interruptor de pie, para máquina de coser industrial, marca «Jon», señalado con el número 3.285, de 1-15 C. V., tipo A. B., de 3.500 revoluciones, setecientas cincuenta pesetas.

Total, setecientas cincuenta pesetas. Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día dos de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, haciéndose constar que los bienes se encuentran en depósito en el domicilio del demandado, que lo es en esta capital, calle de Hernani, número setenta y dos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.131)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se siguen a instancia de doña María Luisa García Ontiveros y de los Certales, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Ramón Eugenio de Goicoechea López, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una estantería de madera de pino, con tres paneles, con diez cuerpos y siete baldas cada panel, de 2,40, 3 y 1/2 y 1,40 de largo, y la altura tiene 2,60, dos mil pesetas.

Una mesa de madera, grande, trabajo, tipo moderno, sin cajones, dos metros de larga y 1,20 de ancha, mil seiscientas cincuenta pesetas.

Dos banquetas antiguas, estropeadas, cincuenta pesetas.

Un diván o sofá de tres asientos, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un sillón con respaldo y asiento de cuero, cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una mesa redonda, pequeña, estilo Colonial, de 66 centímetros por 81, trescientas cincuenta pesetas.

Una mesa de centro, doscientas setenta y cinco pesetas.

Un sillón estilo moderno, semejante a estilo Colonial, cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Tres lámparas portátiles, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un armario estantería con dos puertas en la parte inferior, muy estropeado, con dos entrepaños, quinientas setenta y cinco pesetas.

Un portaviandas de dos bandejas, pesetas ciento veinticinco.

Un sofá-cama con colchoneta y tres cojines (la colchoneta forrada de pana color oscuro), mil setecientas cincuenta pesetas.

Dos espejos biselados, de 1,20 por 1,00, con marco dorado, dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Dos sillas sin tapizar, en color claro, cuatrocientas pesetas.

Un farol para luz eléctrica, redondo, de hierro y cristal, ochenta pesetas.

Una mesa redonda, de madera, cuatro patas, estilo Colonial, de 1 por 1, doscientas setenta y cinco pesetas.

Una silla sin tapizar, doscientas pesetas.

Una silla pequeña, de madera, cien pesetas.

Una lámpara de pie, de madera, tulipa de rafia, ciento veinticinco pesetas.

Una silla descalzadora tapizada en pana, en mal estado de conservación, setenta y cinco pesetas.

Un espejo biselado, de 1,10 por 50 centímetros, con marco madera oscura, mil trescientas cincuenta pesetas.

Un armario ropero de dos puertas, un cajón en su parte inferior y en éste existe ropa, quinientas cincuenta pesetas.

Otro armario ropero de una puerta, tres entrepaños y un cajón en su parte inferior; alto, 2,35; ancho, 93, y fondo, 46 centímetros, mil setecientas cincuenta pesetas.

Un armario de cocina de dos cuerpos y dentro del mismo existen juegos de agua, vino y licor, jarras y botellas y cubiertos, descabalados, quinientas pesetas.

Ochenta y dos cuadros, apuntes en pluma, a lápiz, litografía y pastel, algunos con marco y cristal, quinientas pesetas.

Sesenta y cinco ejemplares de la revista «Escorial», del número 1 al 65 (Revista de Cultura y Letras), ciento noventa y cinco pesetas.

Mil setecientos noventa y seis volúmenes de novelas, biografías, literatura, revistas y ensayos, de diferentes autores, entre ellos, Unamuno, Pío Baroja, Ricardo León, S. Juan Arbó, Gómez de la Serna, Zunzunegui, G. Varela, González Grau, Bécquer, Azorín, Eugenio D'Ors, González Ruano, Salvador Albert, Mesoneros Romanos, Federico Nietzsche, Fernández Flórez, Richard Wright, Henry Ford, C. Murras, Rodríguez Marín, Clásicos Castellanos, M. Pidal, Caldwell, S. Lewis (entre estos volúmenes existen algunos de la Colección Universal, Colección Austral). Hay tomos encuadernados en tela y otros en rústica. Entre estos volúmenes existe un Diccionario Geográfico de Madrid. Diez mil pesetas.

Total, veintisiete mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día dos de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose constar en los edictos que los bienes se encuentran en el piso primero letra E de la casa número sesenta y cinco de la calle de Bretón de los Herreros, de esta capital.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta

y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.104)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número seiscientos once, de mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de «Autómnibus Interurbanos» (Sociedad Anónima), contra don Estanislao del Valle, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, «Autómnibus Interurbanos» (S. A.), representada por don Natalio García Rivas; y de otra, como demandado, don Estanislao del Valle, cuyas demás circunstancias no constan, por hallarse en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, y costas; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Natalio García Rivas, en nombre y representación de «Autómnibus Interurbanos» (Sociedad Anónima), debo absolver y absolver de la misma al demandado don Estanislao del Valle, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por medio de edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día tres de mayo, siguiente hábil a la de su fecha, por el señor Juez que la suscribe. Doy fe.—Severiano Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Estanislao del Valle y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.115)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 51.687, por 650 pesetas, de fecha 20 de agosto de 1956, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—El Interventor (Firmado).

(A.—6.129)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la C., tres meses, número 10.225, por 1.250 pesetas, de fecha 16 de marzo de 1956, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—El Interventor (Firmado).

(A.—6.133)